**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA, TLAXCALA, TLAXCALA. - - - - -** **- - - - - - - - - - -**

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
2. Análisis, discusión y determinación del acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que actualiza y modifica el diverso III/29/2020, respecto de la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2,causante de la enfermedad COVID-19.- - - - - - - - - - - - - - - - -
3. Análisis, discusión y determinación del acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, relativo a las vacaciones de las y los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al primer periodo del año dos mil veinte. -
4. Análisis, discusión y determinación de los oficios CJET/CA/22/2020 y CJET/23/2020, signados por la consejera Dora María García Espejel, por tener relación entre sí. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
5. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CD/12/2020, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
6. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CD/13/2020, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
7. Análisis, discusión y determinación del oficio número CJET/CD/14/2020, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, suscrito por los consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
8. Análisis, discusión y determinación de asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
9. Asuntos generales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASISTENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

|  |  |
| --- | --- |
| **Maestro Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala . - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - - Presente- - - - - - - - |
| **Licenciada Martha Zenteno Ramírez, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - -  Presente - - - - - - - - |
| **Doctora Dora María García Espejel, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - -- - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |
| **Lic. Leonel Ramírez Zamora, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -** | - - - - - - - - - - - - - - - -  Presente- - - - - - - - - |

**En uso de la palabra, el Secretario Ejecutivo dijo**: Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar el día de hoy por encontrarse presentes cuatro integrantes de este Consejo; lo anterior, en términos del artículo 67 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**En uso de la palabra, el Magistrado Presidente dijo:** una vez escuchado el informe y en razón de que existe quórum legal, declaro abierta la presente sesión para que todos los acuerdos que se dicten, tengan la validez que en derecho les corresponde. - - - - - -

**ACUERDO II/31/2020** **del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, que actualiza y modifica el diverso III/29/2020, respecto de la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

***C O N S I D E R A N D O***

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*
2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el contenido de los artículos 61 y 68 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*
3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*
4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo General de Salud y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y de entonces a la fecha ha adoptado, mediante los acuerdos correspondientes, diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan las siguientes:*

* ***Acuerdo II/14/2020,*** *de**sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, por el que se emiten medidas y acciones institucionales para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID-19.*
* ***Acuerdo II/16/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se declara como días inhábiles, sin suspensión de labores, a partir del lunes veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; se decretó la suspensión de los términos y plazos respectivos durante dicho periodo; y se estableció la guardia para la atención de asuntos jurisdiccionales urgentes en materia penal, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala; De igual forma se determinó la guardia de un juzgado en materia familiar y del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, para la atención de asuntos urgentes en dicha materia y respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.*
* ***Acuerdo II/18/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte, por el que se determinó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos a partir del martes treinta y uno de marzo hasta el domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, a fin de hacer efectiva la recomendación de la Secretaría de Salud de permanecer en casa, subsistiendo las guardias establecidas con antelación.*
* ***Acuerdo II/20/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte, por el que se amplió hasta el treinta de abril de dos mil veinte la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y, como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos decretada mediante Acuerdo II/16/2020.*
* ***Acuerdo III/23/2020****, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinte,**por el que se**determinó ampliar la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte y como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos hasta esa fecha; asimismo, a efecto de proveer con oportunidad respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento, se habilitó el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc para actuar, junto con el Juzgado Tercero de lo Familiar de dicho Distrito, en término de lo establecido en el diverso III/33/2018, atendiendo a la necesidad de dar pronta atención a la gran cantidad de asuntos urgentes en materia familiar tramitados hasta esa fecha; de igual forma, se precisó, de manera enunciativa mas no limitativa, el catálogo de asuntos urgentes en las materias penal y familiar, así como en la ejecución de sanciones.*
* ***Acuerdo II/27/2020****, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, por el que se amplió la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el lunes quince de junio de dos mil veinte; en consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos.*
* ***Acuerdo III/29/2020,*** *de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio de dos mil veinte, por el que se amplió la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado hasta el treinta de junio de dos mil veinte; se prorrogó también la suspensión de plazos y términos hasta esa fecha, con las excepciones para la materia Familiar que en el mismo acuerdo se precisan. De igual forma, se establecieron las enfermedades y padecimientos que dan lugar a que las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado se mantengan en resguardo domiciliario y no puedan ser llamadas a laborar.*

1. *La información oficial (visible en https://coronavirus.gob.mx/datos) actualizada al veintiocho de junio de dos mil veinte, refiere que en el país se tienen doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos casos confirmados de enfermos de COVID-19 y que se han acumulado veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho defunciones. Por otra parte, de la consulta al mapa interactivo COVID-19 en México (visible en https://covid19.sinave.gob.mx/) se obtiene que en Tlaxcala se tienen dos mil trescientos sesenta y nueve casos positivos, así como el fallecimiento de trescientas siete personas; de igual modo, se establece que el Estado presenta una tasa de incidencia de casos activos por lugar de residencia del 19.63%, mientras que la media nacional es del 19.99% (visible en https://covid19.sinave.gob.mx/mapatasas.aspx).*
2. *Si bien las autoridades sanitarias federales declararon el treinta de mayo de dos mil veinte la conclusión de la Jornada Nacional de Sana Distancia y autorizaron el reinicio de actividades, ello fue atendiendo a un semáforo que se determina semana a semana; sin embargo, dicho semáforo se ha mantenido en rojo para la mayoría de los estados, entre ellos Tlaxcala, pues el país se encuentra aún en la etapa de máximo contagio, y se recomienda conservar e intensificar las medidas de control y prevención.*
3. *Por otra parte, aun cuando se han adoptado protocolos para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia e implementado medidas de prevención, seguridad e higiene en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, resulta obligatorio continuar con la adopción de medidas, entre ellas la prórroga en la suspensión de actividades en los órganos jurisdiccionales y administrativos, que prevengan el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.*
4. *En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente*

***A C U E R D O:***

***PRIMERO.*** *Con la finalidad de contribuir en la prevención de la enfermedad por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) sin descuidar los servicios urgentes en la impartición de justicia, así como acatar estrictamente las medidas adoptadas por el Consejo General de Salubridad y /o el Consejo Estatal de Salud,* ***se declara la suspensión de labores para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia, en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del miércoles uno al miércoles quince de julio de dos mil veinte.***

***SEGUNDO.*** *Como consecuencia y para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala,* ***se amplía la suspensión de los plazos y términos desde miércoles uno hasta el miércoles quince de julio de dos mil veinte, la cual se ha mantenido ininterrumpida desde que fue declarada mediante acuerdo II/16/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte, en términos de los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020, II/27/2020 y III/29/2020.***

***TERCERO.*** *Se mantienen vigentes las determinaciones de los acuerdos II/16/2020, II/18/2020 y III/23/2020, respecto de los órganos jurisdiccionales que cubrirán guardia en las materias Penal, Familiar, de Ejecución de Sanciones y de Justicia Alternativa, así como el listado de asuntos considerados urgentes.*

***CUARTO.*** *Se ratifican las determinaciones contenidas en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO del acuerdo III/29/2020, de sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado celebrada el doce de junio de dos mil veinte.*

***QUINTO.*** *Las medidas anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la epidemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.*

***SEXTO.*** *Para el cumplimiento de sus obligaciones como patrón, el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a través del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, podrá determinar medidas aplicables única y exclusivamente a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, las cuales no podrán ser consideradas ni interpretadas como vinculadas, modificatorias o complementarias del presente acuerdo.*

***T R A N S I T O R I O***

***ÚNICO.****- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá difundirse a través de la publicación del aviso correspondiente en el periódico de mayor circulación en el estado; y, de manera íntegra, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

*Comuníquese está determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los magistrados, jueces y responsables de áreas administrativas; por cuanto hace a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; y a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS*. - - - - - - - - - - -*

**ACUERDO III/31/2020** **del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, relativo a las vacaciones de las y los servidores públicos adscritos a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, correspondiente al primer periodo del año dos mil veinte. - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - -**

***C O N S I D E R A N D O***

1. *El artículo 79, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estará a cargo del Consejo de la Judicatura en los términos y las bases que señalan dicha Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial.*
2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución antes citada, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el contenido de los artículos 61 y 68 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*
3. *En ejercicio de la facultad antes señalada, corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción X, de su Reglamento, fijar los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado. Al respecto, en el artículo 6 de la Ley Orgánica citada se determina que los servidores públicos del Poder Judicial gozarán de dos periodos vacacionales anuales en las fechas que señale el Consejo de la Judicatura, sin que se precise la duración de dichos periodos, ni la forma en que deberán otorgarse vacaciones a las personas servidoras públicas.*
4. *La falta de precisión que se ha señalado se subsana con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en el que se establece que el servidor público disfrutará por cada año de servicio cumplido de dos períodos de vacaciones, de quince días naturales cada uno.*
5. *Por costumbre, y ésta es una fuente del Derecho, los periodos vacacionales del Poder Judicial del Estado se fijan en la segunda quincena del mes de julio, para el primer periodo, y diciembre, para el segundo; sin embargo, en el presente año y debido a condiciones de vulnerabilidad sanitaria que aquejan gravemente al país, el Poder Judicial ha transitado por situaciones que condicionaron la impartición de justicia y modificaron los servicios vinculados a su prestación.*
6. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*
7. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo General de Salud y las medidas implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y desde entonces a la fecha ha adoptado, mediante los acuerdos correspondientes, diversas medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, entre las que destacan las siguientes:*

* ***Acuerdo II/16/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se declara como días inhábiles, sin suspensión de labores, a partir del lunes veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; se decretó la suspensión de los términos y plazos respectivos durante dicho periodo y se estableció la guardia para la atención de asuntos jurisdiccionales urgentes en las materias Penal y Familiar.*
* ***Acuerdo II/18/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte, por el que se determinó la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos a partir del martes treinta y uno de marzo hasta el domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, a fin de hacer efectiva la recomendación de la Secretaría de Salud de permanecer en casa, subsistiendo las guardias establecidas con antelación.*
* ***Acuerdo II/20/2020****, de sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte, por el que se amplió hasta el treinta de abril de dos mil veinte la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y, como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos decretada mediante Acuerdo II/16/2020.*
* ***Acuerdo III/23/2020****, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinte,**por el que se**determinó ampliar la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte y, como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos hasta esa fecha; asimismo, se dictaron medidas en materia Familiar atendiendo a la necesidad de dar pronta atención a la gran cantidad de asuntos urgentes y se precisó, de manera enunciativa mas no limitativa, el catálogo de asuntos urgentes en las materias penal y familiar, así como en la ejecución de sanciones.*
* ***Acuerdo II/27/2020****, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, por el que se amplió la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el lunes quince de junio de dos mil veinte; en consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos.*
* ***Acuerdo III/29/2020,*** *de sesión extraordinaria celebrada el doce de junio de dos mil veinte, por el que se amplió la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado hasta el treinta de junio de dos mil veinte; se prorrogó también la suspensión de plazos y términos hasta esa fecha, con las excepciones para la materia Familiar que en el mismo acuerdo se precisan. De igual forma, se establecieron las enfermedades y padecimientos que dan lugar a que las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado se mantengan en resguardo domiciliario y no puedan ser llamadas a laborar.*

1. *La información oficial (visible en https://coronavirus.gob.mx/datos) actualizada al veintiocho de junio de dos mil veinte, refiere que en el país se tienen doscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y dos casos confirmados de enfermos de COVID-19 y que se han acumulado veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho defunciones. Por otra parte, de la consulta al mapa interactivo COVID-19 en México (visible en https://covid19.sinave.gob.mx/) se obtiene que en Tlaxcala se tienen dos mil trescientos sesenta y nueve casos positivos, así como el fallecimiento de trescientas siete personas; de igual modo, se establece que el Estado presenta una tasa de incidencia de casos activos por lugar de residencia del 19.63%, mientras que la media nacional es del 19.99% (visible en https://covid19.sinave.gob.mx/mapatasas.aspx).*
2. *Aun cuando se han adoptado protocolos para la prestación de los servicios vinculados a la impartición de justicia e implementado medidas de prevención, seguridad e higiene en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, resulta obligatorio continuar con la adopción de medidas, entre ellas la prórroga en la suspensión de actividades en los órganos jurisdiccionales y administrativos, que prevengan el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.*
3. *El Consejo de la Judicatura del Estado no puede dejar de observar que las medidas de prevención y protección acordadas para la protección de la salud de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, de quienes interactúan en el desempeño de la función pública, de los justiciables y sus familias, han afectado seriamente el funcionamiento de los mecanismos de impartición de justicia, impactando directamente en los justiciables y sus abogados patronos, pues la atención de sus demandas de justicia no se ha dado con oportunidad, vulnerando con ello el derecho humano a contar con una justicia pronta, completa e imparcial, consagrado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo, no ha podido ser de otra manera, por tratarse de una cuestión de salud pública que importa la vida de las personas.*
4. *De ahí que, aun cuando en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se establece que durante los periodos vacacionales se suspenderán los términos, resulta inviable aplazar el otorgamiento de vacaciones a las personas servidoras públicas hasta el momento en que se reanude la operación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado para la impartición de justicia y la operación de los servicios vinculados a ésta, no sólo porque tal momento aún es incierto, sino porque hacerlo así ocasionaría mayor afectación a la impartición de justicia, pues declarar la suspensión de términos al momento de otorgar el periodo vacacional a las personas servidoras públicas implicaría agravar una suspensión de plazos y términos que a la fecha ha acumulado ya sesenta y ocho días hábiles, determinación que cuesta trabajo imaginar y que en apreciación de este órgano colegiado, definitivamente no puede aceptarse.*
5. *No obstante que se encuentra justificada la suspensión de actividades de los órganos jurisdiccionales y administrativos, subsiste para el Poder Judicial del Estado el imperativo del cumplimiento de sus obligaciones patronales, una de ellas el derecho de los trabajadores a disfrutar de vacaciones, de ahí que para el otorgamiento de la prestación laboral deban implementarse mecanismos y medidas distintas a las habituales, haciendo efectivo el derecho de las y los trabajadores, con la menor afectación posible a la prestación del servicio público.*
6. *En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 123, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 15, 79, párrafo sexto, y 85, de la Constitución Particular del Estado; 6, 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 29 y 30, de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; y 9, fracción X, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente*

***A C U E R D O:***

***PRIMERO.*** *El primer periodo vacacional del año dos mil veinte para los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, será el comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, lapso en el cual los plazos y términos se encuentran suspendidos en virtud del Acuerdo II/31/2020.*

***SEGUNDO.*** *Los titulares de los órganos jurisdiccionales de guardia en términos del Acuerdo II/31/2020, determinarán el personal a su cargo que gozará de vacaciones en el periodo antes establecido, procurando que durante la guardia labore el menor número posible de personas servidoras públicas, sin demérito de la atención de los asuntos que les corresponden.*

***TERCERO.*** *Los titulares de las áreas administrativas que resulten indispensables para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de guardia durante el periodo vacacional, determinarán el personal a su cargo que laborará durante dicha guardia, procurando que permanezca el menor número posible de personas servidoras públicas, sin demérito de la atención de los asuntos que les corresponden.*

***CUARTO.*** *Gozarán del periodo vacacional antes señalado, las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado que al treinta de junio de dos mil veinte hayan adquirido tal derecho, es decir, aquellos que cuenten por lo menos con seis meses ininterrumpidos de labores.*

***QUINTO.*** *Las personas servidoras públicas que no tengan derecho a gozar del primer periodo vacacional deberán reportarse a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva para su asignación al órgano jurisdiccional o área administrativa en que cubrirán la guardia respectiva.*

***SEXTO.*** *Las personas servidoras públicas que, teniendo el derecho a gozar del primer periodo vacacional en las fechas establecidas en el punto PRIMERO del presente acuerdo, por necesidades del servicio no lo puedan tomar, programarán sus vacaciones para disfrutar los quince días que les corresponde, de manera consecutiva, dentro del periodo comprendido del dieciséis de julio al treinta y uno de octubre de dos mil veinte. En este caso, las personas servidoras públicas deberán prever durante sus vacaciones la continuidad en la atención de los asuntos que les corresponden.*

***SÉPTIMO.*** *Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que cubran guardia comunicarán formalmente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, la relación de personal que permanecerá de guardia durante el periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, la fecha en que tomará vacaciones y el nombre de la persona servidora pública que cubrirá su ausencia.*

***OCTAVO.*** *Los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas que cubran guardia durante el periodo vacacional, vigilarán que las personas servidoras públicas de su adscripción observen las directivas determinadas en el "PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCORPORACIÓN A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)", así como las que en atención a las circunstancias excepcionales instrumente la Unidad Interna de Protección Civil y Primero Auxilios del Poder Judicial del Estado.*

***NOVENO.*** *Las determinaciones anteriores podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en lo que sea procedente, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la pandemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.*

***T R A N S I T O R I O***

***ÚNICO.****- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá difundirse a través de su comunicación formal, de manera íntegra, al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado; los magistrados integrantes del mismo; jueces y titulares de áreas administrativas; a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por cuanto hace a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través del envío de un aviso con los puntos conducentes, por los medios electrónicos disponibles y las redes sociales; asimismo, mediante su publicación en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS*. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

**ACUERDO IV/31/2020. Oficios CJET/CA/22/2020 y CJET/23/2020, signados por la consejera Dora María García Espejel, por tener relación entre sí.. - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta oficio número CJET/CA/22/2020, de fecha veintiséis de junio del año en curso, y CJET/23/2020, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, suscritos por la consejera Dora María García Espejel, mediante el cual informa que la C.E.E. ROSALBA RAMÍREZ CUADRA, especialista en endodoncia, con número de cédula profesional 2505817 y de especialidad 3444713, solicitó ser considerada en la prestación del servicio médico para los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, así como anexa el acta de sesión ordinaria privada de la Comisión de Administración, celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte, en la cual se analizó la solicitud formulada por la C.E.E. ROSALBA RAMÍREZ CUADRA, especialista en endodoncia; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XV, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado; y DÉCIMO CUARTO de los Lineamientos del Servicio de Salud para las Personas Servidoras Públicas 2020, se aprueba la celebración del contrato de prestación de servicios de salud subrogados con la C.E.E. ROSALBA RAMÍREZ CUADRA, con especialidad en endodoncia, a partir del uno de julio y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; asimismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 45 Bis y 45 Quáter, fracción IV, de la Ley Orgánica antes citada, se instruye al Director Jurídico del Tribunal Superior de Justicia del Estado para la elaboración del contrato respectivo. Comuníquese el presente acuerdo al Director Jurídico antes citado, para el efecto que se indica; al Tesorero del Poder Judicial del Estado, al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva y a la profesional solicitante, para su conocimiento y efectos legales y administrativos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. *- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

**ACUERDO V/31/2020. Oficio número CJET/CD/12/2020, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CD/12/2020, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina, mediante el cual comunica que en sesión ordinaria privada de esa comisión, celebrada el veintitrés de junio del presente año, se ordenó remitir a este órgano colegiado el proyecto de “ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA EL SERVICIO DE CONSULTA DE LAS LISTAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LOS JUZGADOS EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TLAXCALA, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN”; al respecto, una vez analizado el proyecto de acuerdo que se remite mediante el oficio de cuenta, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el “ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA EL SERVICIO DE CONSULTA DE LAS LISTAS DE NOTIFICACIÓN DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO DE LAS AUTORIDADES SUSTANCIADORA Y RESOLUTORA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DE LOS JUZGADOS EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, TODOS DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE TLAXCALA, EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN” y se ordena su remisión al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su aprobación.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. *- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

**ACUERDO VI/31/2020. Oficio número CJET/CD/13/2020, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CD/13/2020, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina, al que adjunta copia del acta de sesión extraordinaria privada de esa comisión, celebrada el veinticinco de junio de dos mil veinte, de la que se desprende que los integrantes de esa comisión coinciden con el acuerdo de conclusión dictado por el Controlar del Poder Judicial del Estado, en su calidad de autoridad investigadora, dentro de los expedientes de investigación de presunta responsabilidad administrativa 82/2019, 26/2018 y 43/2018; y discrepan del acuerdo emitido en el expediente 24/2019, expresando en dicha acta las razones por las que debe devolverse y continuarse con la investigación de manera oficiosa; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 68, fracciones IX y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción XXXIV, y 84, fracción XVII; del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se confirma la determinación propuesta por la Comisión de Disciplina para los procedimientos de investigación 24/2019, 82/2019, 26/2018 y 43/2018 y se ordena su devolución a la Contraloría del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. *- - - - -*

**ACUERDO VII/31/2020. Oficio número CJET/CD/14/2020, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, suscrito por los consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio número CJET/CD/14/2020, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, suscrito por los consejeros integrantes de este cuerpo colegiado, mediante el cual remiten el proyecto de “PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCOPORACION A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURSDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-Cov-2 (COVID-19)” al respecto, una vez analizado el proyecto de acuerdo que se remite mediante el oficio de cuenta, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se aprueba el “PROTOCOLO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA REANUDACIÓN Y REINCOPORACION A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURSDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA ANTE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-Cov-2 (COVID-19)” y se ordena su remisión al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para su aprobación.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**ACUERDO VIII/31/2020. Asuntos diversos de personal del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**VIII/31/2020.1. Oficio 799/2020, recibido el veinticinco de junio de dos mil veinte, suscrito por el Secretario General y los secretarios de Organización, Escalafón y Estadística y de Asuntos Prejubilatorios, todos del Sindicato “7 de Mayo”.- - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio 799/2020, suscrito por el Secretario General y los secretarios de Organización, Escalafón y Estadística y de Asuntos Prejubilatorios, todos del Sindicato “7 de Mayo”, mediante el cual remiten copia simple del acta de defunción de la persona que en vida respondió al nombre de OLIVIA AGUILAR MINOR, servidora pública de base con categoría de jefe de sección, adscrita al Consejo de la Judicatura del Estado, proponen a la persona para cubrir la vacante y solicitan el movimiento escalafonario; al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Política del Estado; 61, 65, párrafo primero, y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 9, fracción VI, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, SE ACEPTA la propuesta para cubrir la vacante y se adscribe al C. ARNOLD TZOMPANTZI AGUILAR como auxiliar técnico de base, nivel 3, del Consejo de la Judicatura del Estado, con efectos a partir del día uno de julio de dos mil veinte, toda vez que por la naturaleza misma de sus funciones, el Consejo de la Judicatura del Estado se encuentra laborando en el horario legalmente establecido, con las debidas medidas de protección de la salud para sus integrantes y demás personas servidoras públicas que integran su estructura. Asimismo, se instruye al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, llevar a cabo el movimiento escalafonario en los términos propuestos en el escrito de cuenta, con efectos a partir del uno de julio de dos mil veinte.*

*Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Sindicato “7 de Mayo”, en respuesta a su oficio; así como al Tesorero del Poder Judicial del Estado y al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento y efectos correspondientes.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. *- - - - - - - - - - - - -*

**VIII/31/2020.2. Adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada la propuesta de adscripción y readscripción de personal diverso del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 68, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina lo siguiente:*

|  |  |
| --- | --- |
| **SITUACIÓN ACTUAL** | **DETERMINACIÓN** |
| **EDWARD ZAMORA HERNÁNDEZ**  **Auxiliar técnico (nivel 3) adscrito a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Estado** | *Por necesidades del servicio, como auxiliar administrativo (nivel 5) a partir del uno de julio de dos mil veinte, de manera interina, por el tiempo que resta del interinato determinado en Acuerdo III/24/2020.4.* |

*Comuníquese al Tesorero y Contralor del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento; así como al Director de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos administrativos correspondientes*. *Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comuníquese en lo conducente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para su conocimiento.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. - - - - - - - - - -

**ACUERDO IX/31/2020. Asuntos generales. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

**IX/31/2020.1. Oficio CJET/CA/21/2020, de fecha veintitrés de junio de dos mil veinte, suscrito por la consejera Dora María García Espejel.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

*Dada cuenta con el oficio CJET/CA/21/2020, de fecha veintitrés de junio de dos mil vente, suscrito por la consejera Dora María García Espejel, mediante el cual remite copia simple del acta de sesión extraordinaria privada de la Comisión de Administración de este órgano colegiado, celebrada el dieciocho de junio del año en curso, al respecto, con fundamento en los artículos 85, de la Constitución Particular del Estado; y 61, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, visto su contenido, se toma conocimiento del mismo y se ordena su archivo, toda vez que los acuerdos aprobados en dicha sesión no requieren determinación distinta por parte de este órgano colegiado.* APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. *- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con cuarenta y nueve minutos del día de su inicio, se da por concluida la sesión ordinaria privada del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, levantándose la presente acta, que firman para constancia los que en ella intervinieron, así como el Licenciado José Juan Gilberto De León Escamilla, Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura. Doy fe. -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Maestro Fernando Bernal Salazar  Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Martha Zenteno Ramírez  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
|  | | |
|  | | |
| Dra. Dora María García Espejel  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |  | Lic. Leonel Ramírez Zamora  Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala |
| **DOY FE**  José Juan Gilberto De León Escamilla  Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura  del Estado de Tlaxcala | | |